

#5947

81/11684

junio 3/52

Rey por el cual se agrega
un párrafo al art. 1 de la
Ley de Impuestos sobre las
Maderas, de 1957.

7 Piezas -



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

3959

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5 de junio de 1952.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 2453 de fecha 3 de junio, y del proyecto de ley por el cual se agrega un Párrafo al art. 1 de la Ley de Impuestos sobre las Maderas, de 1951.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jf/

61/11685



Aprob. en 1889
[Firma]
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de junio del 1952

02453

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por el cual se agrega un párrafo al art. 1 de la Ley de Impuestos sobre las Maderas, de 1951.

Atentamente le saluda,

[Firma]
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

2111684



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 1, de la Ley No.3005, del 15 de Julio de 1951, publicada en la Gaceta Oficial No. 7308, reforzado por la Ley No.3066, del 11 de Septiembre de 1951, publicada en la Gaceta Oficial No.7323, como sigue:

"Párrafo II.- En los dos casos anteriores, cuando la madera no haya sido secada en hornos de acuerdo con la Ley No.2538, del 6 de Noviembre de 1950, en la forma prevista por los Decretos correspondientes, los serradores anteriormente citados pagarán un impuesto adicional de RD\$10.00 por cada millar de pies cuadrados de maderas de cualquier clase y cual que sea su destinación."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginestra Hernández.

Porfirio Herrera

Milady Félix de L'Officiel.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

52

REGISTRADA con el Número

6300

en el folio 60 del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 1

1000 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 3 de Junio 1952

AYUDANTE DE SECRETARÍA,
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21651

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de junio de 1952

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3958, de fecha 5 de junio en curso, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se agrega un Párrafo al Art. 1 de la Ley de Impuestos sobre las Maderas, de 1951, ha sido promulgada en fecha 8 del corriente, y registrada con el Núm. 3316.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

Pr/12271 (Luis)

3958

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5 de junio de 1952.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley por el cual se agrega un Párrafo al art. 1 de la Ley de Impuestos sobre las Maderas, de 1951.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jf/

P. 110391



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 1, de la Ley No. 3005, del 15 de Julio de 1951, publicada en la Gaceta Oficial No. 7308, reformado por la Ley No. 3066, del 11 de Septiembre de 1951, publicada en la Gaceta Oficial No. 7328, como sigue:

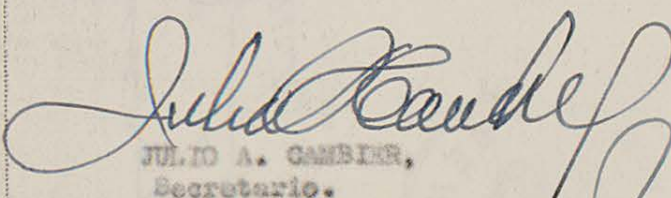
"Párrafo II.- En los dos casos anteriores, cuando la madera no haya sido so-
cada en hornos de acuerdo con la Ley No. 2538, del 6 de Noviembre de 1950, en la
forma prevista por los Decretos correspondientes, los aserraderos anteriormente ci-
tados pagarán un impuesto adicional de RD\$10.00 por cada millar de pies cuadrados
de maderas de cualquier clase y cual que sea su destinación".

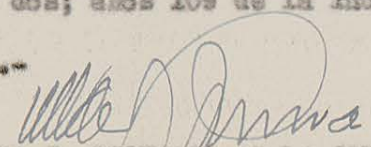
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los tres días del
mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia,
89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

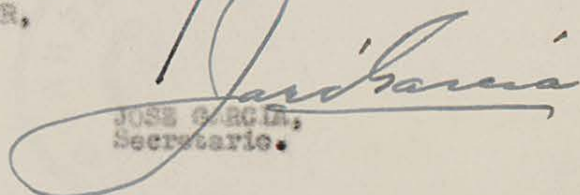
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Rafael Cinebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Dis-
trito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del
mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia,
89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


JOSE GARCIA,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

19^a LEGISLATURA *Ord. 1952*
REGISTRADA AL No. *16484*

en el folio..... del libro letra.....
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
las escritas en número a razón de dos expedientes

5
M. E. Maunich
Jefe de la Oficina del Senado

